



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005802

(2 JUN. 2009)

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1**
NIT. 830.010.905-4

INTERESADO:

**AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A
NIVEL 1**

NIT:

830.010.905-4

REPRESENTANTE LEGAL:

MARTHA CAROLINA HERRERA FONSECA

CEDULA DE CIUDADANIA:

52.086.077

DIRECCION NOTIFICACION:

CARRERA 103 No. 25 B 86 Piso 3

CIUDAD:

BOGOTA D. C.

CODIGO:

319

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS:

Mediante escrito radicado en la Coordinación de Documentación de esta Entidad, bajo el No. 2009ER8252 del 6 de febrero de 2009, la señora MARTHA CAROLINA HERRERA FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 52.086.077, representante legal de la **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Para el trámite de la solicitud de homologación la interesada aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de homologación debidamente suscrita por la representante legal de la sociedad. (Folios 2 a 4).
- Certificado de existencia y representación legal de la **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, expedido el 5 de febrero de 2009 por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Folios 8 al 10).
- Relación del Personal Directivo, Agentes de Aduanas y Auxiliares de la Sociedad con sus respectivas hojas de vida. (Folios 15 al 61).
- Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del Código de Ética. (Folio 62).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

- Escritura Pública 3.485 de diciembre 18 de 2008, protocolizada en la Notaría 55 del Circulo de Bogotá, por medio de la cual se reforman los estatutos societarios que registran el aumento del capital autorizado, la constitución del Comité de Control y Auditoría y la instauración del Código de Ética. (Folios 63 al 82).
- Código de Ética de la sociedad. (Folios 83 a 96)
- Documento suscrito por la representante legal de la persona jurídica en la cual describe ubicación, instalaciones físicas, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicación y demás información que demuestra la prestación del servicio y el desempeño de las labores de acuerdo al volumen de operaciones. (Folios 97 al 114).
- Certificación suscrita por la representante legal de la persona jurídica en la que manifiesta que la sociedad cuenta con la infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y con el recurso humano para desarrollar la actividad de agenciamiento aduanero. (Folio 115).
- Copia del organigrama donde se señala el cargo de la persona encargada de velar por el cumplimiento del Código de Ética (Folio 116).
- Certificación suscrita por la representante legal, el contador público y el revisor fiscal de la sociedad en la que señalan que por lo menos 80% de los activos que conforman el patrimonio líquido de Aladuna S.A., se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero. (Folio 117).
- Certificación suscrita por la representante legal de la persona jurídica con la cual se compromete a constituir o renovar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad aduanera cuando así se exija. (Folio 118).
- Manifestación suscrita por el representante legal de la sociedad en la cual se compromete a prestar el servicio de agenciamiento aduanero en el territorio nacional en los horarios establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás entidades de control. (Folio 119).
- Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad con la cual se compromete a tener actualizada y en funcionamiento la página Web de la sociedad en los términos del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 2685 de 1999. (Folio 120).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual se compromete a poner el funcionamiento el comité de control y auditoría dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo. (Folio 121).
- Manifestación juramentada suscrita por la representante legal según la cual su representada no ha sido sancionada con cancelación de la autorización durante los diez (10) años anteriores a la solicitud. (Folio 122).
- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad en la que acredita que en el año 2008, la sociedad ejerció la actividad de agenciamiento aduanero, respecto de operaciones de importación y exportación, cuya cuantía excede el valor FOB de 500,000.00 SMMLV. (Folio 123).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

- Relación y fotocopia de las Resoluciones Nos. 8625 del 15 de diciembre de 1995, 1368 del 17 de marzo de 1997, 1215 del 30 de septiembre de 1997, 1944 del 11 de marzo de 1999, 2824 del 13 de abril del 2000, 8460 del 19 de octubre de 2000, 04598 del 4 de junio de 2003, 07794 del 19 de septiembre de 2003 y 12798 del 26 de octubre de 2006, que acreditan actividad de intermediación aduanera por 10 años. (Folios 124 al 176)
- Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad, expedida por los representantes legales de tres (3) de sus principales clientes. (Folios 178 a 180).
- Certificaciones de calidad de los procesos de intermediación aduanera. (Folios 181 a 183).
- Estados financieros: balance general, estado de cambios en el patrimonio, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, análisis de cambios en el capital de trabajo, estado de flujo de efectivo, notas y certificación de los mismos, con corte 31 de diciembre de 2008 y 2007. (Folios 184 al 305).
- Manifestación suscrita por la representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados que pretende acreditar como agentes de aduanas, se encuentran incursos en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685/99, adicionado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008. (Folio 306).

Con oficio No.20092283450-401-2471 del 27 de febrero de 2009, con radicado de correspondencia No. 017380 de la misma fecha, la Coordinadora del Grupo de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, envió requerimiento de información a la sociedad, para que allegara los documentos faltantes, con el fin de completar los requisitos para el estudio de homologación de la autorización como Agencia Aduanera. (Folios 345 a 346).

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con oficio radicado No. 2009ER17182 del 4 de marzo de 2009 (folios 347 a 351) suscrito por la Representante Legal, da respuesta al requerimiento de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, aportando la información solicitada en los siguientes documentos:

- Explicación del pasivo por impuesto de renta del 2008. (Folios 350 y 351).
- Aclaración y soportes de que la sociedad se encuentra a paz y salvo con la DIAN por las deudas que había reportado la Subdirección de Cobranzas. (Folios 352 a 370)
- Certificación suscrita por la representante legal, el contador público y el revisor fiscal de la sociedad, con soportes, en la que señalan que el 100% de los activos que conforman el patrimonio líquido de Aladuana S.A., se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero. (Folios 348, 370, 371 y 377).

1^{er} 2 JUN 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005802

Hoja N°. 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

- Extracto de Acta de Asamblea de accionistas del 22 de enero de 2009 en la cual consta que se aprobó la capitalización de las utilidades del año 2008 y del saldo que había en la cuenta de revalorización del patrimonio a esa fecha. (Folios 372 a 376).
- Aclaración sobre los ingresos no operacionales del 2008 en la suma de \$463.064.000. (Folios 348 a 350, 378 a 439).
- Nombramiento y aceptación del empleado responsable del cumplimiento del código de ética. (Folios 440 y 441).

Luego la representante legal de la sociedad radica el 17 de abril de 2009, con No. 2009ER32236, alcance a su solicitud adjuntando nueva lista de los agentes y auxiliares aduaneros que Aladuada S.A. quiere queden vinculados en el sistema aduanero. (Folios 446 a 451)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, así como el material probatorio recaudado en esta instancia, este Despacho, procede al análisis correspondiente con el fin de estudiar la viabilidad o no de la autorización como Agencia de Aduanas.

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 define las agencias de aduana como: "*(...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el Agenciamiento Aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.*"

Las Agencias de Aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos..."

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con **NIT. 830.010.905-4**, allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social exclusivo el agenciamiento aduanero, el estar domiciliados en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, y que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizados mediante Escritura Pública No. 3485 del 18 de diciembre de 2008 de la Notaría 55 del Círculo de Bogotá D.C., y en cumplimiento de los artículos 24 y 26 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la asamblea de accionistas dispone la

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

adopción del Código de Ética y la designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento; la agencia de aduanas se compromete a publicarlo y dar a conocerlo a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo. Respecto de este último, ha sido designado el empleado encargado del Código de Ética.

Dando cumplimiento al numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, cuenta con certificaciones de calidad de sus procesos en la actividad de intermediación aduanera.

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero.

Mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2009, con No. de radicado interno 100210228345- 002128, se solicitó a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad. (Folios 338 y 339). Ese Despacho informa que la sociedad tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por valor total de \$ 51.864,000.00, correspondientes a saldos por intereses de los años 2000 y 2001, y al IVA y retención en la fuente último periodo del 2008. (Folios 340 a 344).

Para subsanar lo anterior, la representante legal en la respuesta al requerimiento único de información radicado bajo el No. 2009ER17182 del 4 de abril de 2009, informó su cancelación y adjuntó fotocopia de oficios que envió a la Administración Especial de Personas Jurídicas de Bogotá en los que aclaraba sobre dichos saldos inexistentes, así como oficio de dicha administración informando estar a paz y salvo al 21 de agosto de 2003, esto por que había saldos inconsistentes en el sistema por los años 2000 y 2001; adicionalmente, como las otras deudas pendientes eran de periodo 6º de IVA de 2008 y 12 de retención en la fuente del mismo año, allegó los recibos de pago que demostraban su cancelación. Estos recibos fueron verificados en el sistema MUISCA por Obligación Financiera y se encontraron registrados y presentados oportunamente. Adicionalmente, de la División Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2009, se informó que a esta sociedad las obligaciones pendientes de pago que tiene correspondían a causadas en el año 2009. (Folios 455 y 456)

De conformidad con el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, modificado por el Decreto 1510 de 2009, las agencias de aduanas nivel 1 podrán acreditar un patrimonio líquido mínimo de mil millones de pesos (\$ 1,000,000,000.0), siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1) Haber ejercido la actividad de Agenciamiento Aduanero o intermediación aduanera durante los últimos diez (10) años, situación que acredita con las resoluciones Nos. 8625 del 15 de diciembre de 1995, 1368 del 17 de marzo de 1997, 1215 del 30 de septiembre de 1997, 1944 del 11 de marzo de 1999, 2824 del 13 de abril del 2000, 8460 del 19 de octubre de 2000, 04598 del 4 de junio de 2003, 07794 del 19 de septiembre de 2003 y 12798 del 26 de octubre de 2006. (Folios 124 al 176).
- 2) Haber realizado en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud operaciones propias del Agenciamiento o la intermediación Aduanera cuya cuantía exceda el valor FOB de trescientos ochenta y cinco mil (385,000.00)

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V. Sobre el particular, a folio 123 reposa certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la interesada según la cual la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1** realizó operaciones de importación y exportación en el año 2008 por valor FOB de US\$ 429.912.159 que equivalen a \$964.546.620.811 y a 2.090.025 SMMLV. En el mismo sentido, y de acuerdo con el reporte de operaciones remitido por la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones, la peticionaria efectuó operaciones de importación y exportación por valor FOB de US\$ 216.239.144.14 que multiplicada por la tasa promedio representativa del 2008 de \$1.966.26 da \$425.182.379.556.72, montos que superan al exigido de 385.000 SMMLV que son \$177.677.500.000. (Folios 445, 452 Y 453).

3) Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad, expedidas por los representantes legales de tres (3) de sus principales clientes así: VIDRIO ANDINO, CONTEGRAL y PELDAR (Folios 178 a 180).

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial el 24 de marzo de 2009 mediante el informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo, anexo a folios 442 a 444, y del cual se extrae lo siguiente:

" ...

En los estados financieros comparativos con corte al 31-12-2008 y 2007, entre los cuales están el balance general y el estado de cambios en el patrimonio, suscritos por la representante legal, el contador y el revisor fiscal, se registra la siguiente composición del patrimonio al 31-12-2008 en folios 190 y 191 (miles de pesos col):

Capital social	\$ 318.200
Reservas	106.824
Revalorización del patrimonio	196.027
Utilidad del ejercicio	621.637
Total patrimonio	\$1.242.688

Se informa en la nota 13 a los estados financieros, que la reserva contabilizada es la legal. (Folio 302). De las cuentas del activo se revisó del disponible los saldos de bancos y cuentas de ahorro por valor de \$133.246.001, que representa el 5.7% del activo; el valor de las Inversiones por \$289.180.000, que representa el 12.4% del activo; la relación de cartera por edades por \$1.189.743.000, que representa el 50.9% y la propiedad, planta y equipo por \$203.807.000, que representa el 8.7% también con referencia al activo. Del pasivo se solicitó la explicación del impuesto de renta y complementarios por \$175.366.000. De los ingresos no operacionales se solicitó explicación de la recuperación de provisión por \$463.064.000. En el análisis a los soportes y explicaciones allegadas, no se observa inconsistencias o irregularidades en las cuentas citadas, concluyendo así que soporta el valor del patrimonio informado en los estados financieros.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

Por otra parte, en el denuncia rentístico del año 2006, presentado el 11 de abril de 2007, con radicado 1106500112628, se registra un patrimonio líquido de \$964.929.000 (Folio 307). Consultada la declaración de renta y complementarios del año gravable 2007, presentada por la sociedad el 29 de abril de 2008, con radicado 1107601622751, se observa en ella un patrimonio líquido de \$1.011.950.000. (Folio 308).

...

CONCLUSIÓN

Teniendo como soporte la legislación contable, fiscal y Constitucional, y con base en los documentos aportados por AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1, NIT 830.010.905-4, en la solicitud de HOMOLOGACIÓN COMO AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1, se determina que el Patrimonio líquido acreditado por la interesada, a diciembre 31 de 2008, es de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 MONEDA LEGAL (\$1.242.687.999.20), valor que supera el establecido para las agencias de aduanas Nivel 1, que los artículos 14 y 18 del Decreto 2685 de 1999 fijaron, para la vigencia 2009, en MIL SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.077.500.000), es decir, CUMPLE el patrimonio para acceder a agencia de aduanas nivel 1."

Aquí es de anotar que el Decreto 01510 del 30 de abril de 2009, modificatorio del Decreto 2685 de 1999, estableció en el artículo 4° como disposición transitoria que para las solicitudes de homologación presentadas dentro del término establecido en el artículo 11 del Decreto 2883 de 2008, como es en el presente caso, el patrimonio líquido mínimo requerido se aplicaba sin el ajuste del inciso 2° del artículo 18 del Decreto 2685/99, es decir, que su monto exigido para el año 2009 es de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000).

Por otra parte, consultada la Declaración de Renta y Complementarios del año gravable 2008, presentada por la sociedad el 20 de abril de 2009, con No. de Formulario 01108600062945, registra un patrimonio líquido de \$ 1.243.191.000.00. (Folio 454).

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de la Dinámica de la Operación de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y telecomunicaciones, a petición de la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó durante los días 21 al 27 de febrero de 2009 en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de la Junta Directiva y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (Folios 334 a 337).

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1 a 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, deberá constituir y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268- 4.

Valor: Dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Transito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, allegó en debida forma, y cumplió los requisitos legales tal como se relaciona en el acápite de hechos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4** con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, continuar utilizando el código No. 319, para identificarse como agencia de aduanas nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, la constitución y presentación de garantía bancaria o de compañía de seguros, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como agentes de aduana y auxiliares de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, con NIT. **830.010.905-4**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1 a 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999.

12 JUN 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO: 05802

Hoja N°. 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad "AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A NIVEL 1 con NIT. 830.010.905-4"

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **AGENCIA DE ADUANAS ALADUANA S.A. NIVEL 1**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiéndolo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, por el representante legal o apoderado debidamente constituido y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO NOVENO: REMITIR, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

12 JUN 2009

[Firma]

LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero

Vo.Bo.:

[Firma]
MARÍA ELSY RODRÍGUEZ PORTELA
Jefe Coordinación de Sustanciación

Revisó:

[Firma]
NESTOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero

Proyectó:

[Firma]
JAIRO ALBERTO ALVARADO CAICEDO
Analista Coordinación de Sustanciación

Código Acto Administrativo: 602- 5883

Radicado: 2009ER8252

Solicitud Registrar: 1562

Casilla RUT 53: Código 10

Casilla RUT 54: Código 26



Libertad y Orden

Ciudad y Fecha:

Bogotá

4 de junio de 2009



DIAN

Se notificó personalmente a:

C.C.No 52.086.077

MARTHA CAROLINA HERRERA

En Calidad de:

APODERADO

REPRESENTANTE LEGAL XX

AUTORIZADO

DE: AGENCIA DE ADUANAS ALADUANAS SA NIVEL 1

AUTO No

RESOLUCION No 5802

FECHA: 2 de junio de 2009

Expedida Por:

GESTION DE REGISTRO ADUANERO

Contra la cual Procede Recurso de:

XX REPOSICION ANTE

GESTION DE REGISTRO ADUANERO

Dentro de

5 DIAS

APELACION ANTE

Dentro de

QUEJA ANTE

Dentro de

QUEDA AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA

NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

William Gonzalez

Firma Notificado

C.C. N° 52.086.077 de Bogotá

Firma Notificador

William González

T.P. N°